

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 372/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	011566

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Legislativo, Ejecutivo y la Secretaría de Gobierno dependiente de ésta última, todos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

*El decreto número MIL TREINTA Y OCHO, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6203, de veintiuno de Junio del dos mil veintitrés, por el que se concede pensión por jubilación a **María Elena López Romero**, con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el Decreto jubilatorio para todo el ejercicio fiscal 2023, como más adelante se precisará.”*

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 372/2023

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **372/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. CCC.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que correspondá, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T00:08:10Z / 10/07/2023T18:08:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	80 c7 6f 13 1b a2 05 5a 00 4a e9 31 08 8d 91 f7 0b 00 ee 80 b1 40 b0 d0 78 32 2b 21 2c e5 28 7d 99 1d 3e 78 64 2e 2e d5 f2 7a 42 52 1c f8 0f 57 6c d8 37 4e 4e 6b a5 db d5 e6 d8 0d 43 42 93 72 20 e3 8e b2 08 8b 66 0b 9a 3e b9 56 1c 5c f5 65 d5 5d 96 e8 57 4b c5 94 23 58 4e d4 f0 e5 27 37 59 d7 c9 4e 0a 33 6c 1e ee d2 2d cd 43 38 5a cd 09 7f 25 18 47 67 17 2e 62 e2 c4 61 41 9e 33 10 3f c0 90 92 39 f8 f9 c3 2c 60 ab 68 e9 f7 a4 67 c7 4c df 1c cc 53 58 d3 97 44 d3 ac 46 bb 5a 23 0d 04 df 70 92 72 e4 82 fd d1 a1 42 52 38 ae 9d e9 cc ec 97 5b 5e 2c 09 d2 43 13 0e 46 27 b8 70 08 24 c3 d5 76 0c 72 22 82 b4 50 2d b4 72 27 6a b0 01 a2 84 9c 79 a6 77 c0 db 6a 58 45 36 b3 ae 78 55 1c f8 f1 31 8e 10 a7 38 db 8f 8f 80 fd fb b4 ad 3e e2 d5 88 ac b6 6a bc 3c d6 0b 9f 69 b7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T00:08:10Z / 10/07/2023T18:08:10-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T00:08:10Z / 10/07/2023T18:08:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6009731			
	Datos estampillados	10FB3DE8539500E02D25348C508823DFA44A8E2D500FC777335B1DA173625B72			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:46:44Z / 10/07/2023T10:46:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9d 72 7d f0 d5 c5 5c 1b 6c 85 98 85 f1 7c 03 88 ee b2 7c 7d 4d 54 21 6e a5 e3 41 4b 91 bb 53 d4 f8 b5 90 18 84 64 74 1b 86 1f 7c 23 bf d6 c9 1f 9a a7 8b c8 55 12 2b 4b ba eb 80 e9 e9 59 7c e8 df bf ed 75 b9 16 83 16 2a 38 ee cc 00 2e ee 33 de 92 ba 4f 3a cb 55 3c 3f 99 b3 36 d9 00 f3 f0 9a 2d d6 ba 02 71 f9 07 16 16 ac a2 8e 15 df 42 da c7 d7 82 7a 49 16 11 ec c3 bd 57 bf 35 39 44 8d 72 91 26 ef 09 ee d3 af 97 6a 34 9c 7c c7 d0 95 b8 c1 a0 2b c4 95 1b 4f 74 06 bd bd de 05 ab d8 6d 49 64 bd f5 98 86 67 9e 55 3a 4a 49 e5 15 82 b7 39 f1 40 8e 99 fe 5d 7c ba de 6d 37 be 2e eb a9 fb 0e c2 4a 01 cb 2f bb 0a e0 f7 1a ef 84 84 f2 90 16 79 3a 35 51 21 e7 09 c2 75 f6 22 22 b9 a4 0c bc f5 17 d6 f9 3f 6d a3 6b b6 4a 18 f1 a9 ba ae 36 ac 77 a1 41 e5 cf 87 55 83 d8 f3 a8			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:48:57Z / 10/07/2023T10:48:57-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:46:44Z / 10/07/2023T10:46:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6005686			
	Datos estampillados	D3CF92063434BD91AC5382ACB02C7314C5E050FE314C71BEF7184F222F98798C			